

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 190/2022

ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio y anexo de Mireya Gally Jordá, quien se ostenta como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el folio **015402**. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Con el oficio y el anexo de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contra el Poder Legislativo del Estado de Morelos, en la que impugna lo siguiente:

*“IV. Acto cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó. La aprobación por el Congreso del Estado de Morelos, la promulgación y su publicación en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’, del Decreto número **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO**, de fecha diez de agosto de 2022, Sexta Época, número 6103, por el que se concede la pensión por jubilación a favor de (...); en específico el artículo 2º, mismo que a la letra dice: (...).”*

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******

como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

¹ Conforme a lo dispuesto en el **artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2022

Considerando Segundo⁴ y del artículo 9⁵ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR

⁴ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2022T15:37:06Z / 28/09/2022T10:37:06-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2c 19 aa 67 38 9a 57 41 3c 68 70 83 90 95 55 d0 e1 70 c7 c7 45 b6 39 1b b1 f3 b7 72 ea f2 c5 ff 0d f4 f2 c3 5f 3a f2 47 98 46 74 b4 5e 65 59 98 93 12 d5 35 b6 bd 5c 80 1b 64 c1 98 38 c3 54 00 35 03 08 f8 9f b3 7a 82 b4 c5 3e 97 50 4a 22 88 64 85 2c d4 4c bd 43 35 88 5e 1f 22 8d 13 9c 7f 3f f2 6b 0e 5e ea 96 e8 66 12 1c 71 91 54 72 d9 bf 5c 93 93 f9 02 e4 6b 1d 2d 71 47 0c 77 30 bb c9 90 e6 7c 56 c3 a4 ef 14 30 93 3b a0 34 eb 85 82 4e b8 90 5d e2 64 47 59 71 e1 ca 0b f9 bf 14 ac cc f5 67 26 4f 89 e0 10 a1 21 67 19 30 ad 77 8e 31 83 02 9c f5 f4 ef fc 6e b7 79 1c 32 bc f8 b4 d1 06 47 15 3e dd d5 96 64 29 c8 ff c1 73 52 a4 98 69 4d c1 eb 6e 3a 0b a8 5f 99 38 c0 07 e7 cc 28 e5 04 f7 19 48 ff aa c1 38 ce 62 59 bc db 0f 81 4d 93 d7 5b a3 28 3a b5 a4 72 00 e3 73 e1				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2022T15:37:07Z / 28/09/2022T10:37:07-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2022T15:37:06Z / 28/09/2022T10:37:06-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5086029			
	Datos estampillados	EAB51E576A401E576C0B3AE31C1B8F3719DA492E3224F19196563A457091FF85			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T22:13:13Z / 27/09/2022T17:13:13-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	44 fd 03 9f fa ef dd e6 e4 0a 26 bd ae 30 2c 96 14 a6 05 0b ee c0 38 0d 34 8c 6d 61 c6 85 1d c4 e2 e9 fb 63 b4 0c a8 d0 1a 79 4f f0 1d 00 fa a6 94 c6 a9 99 e6 01 0e ad 44 d7 6b b1 df 9e 64 fd 61 97 02 c0 5c 56 ca 24 39 87 4b 95 ad ea 38 f9 df 32 58 d7 49 dc 67 51 67 a4 dc e5 ca 36 98 ce 4e 21 63 47 f5 84 04 34 e4 35 8e eb 1b 65 fc b0 16 73 e3 e7 31 48 04 c8 dc ea b7 71 7e 0a 4e bd 30 13 6b 3e 4e d7 ea 33 cc 19 7e 2b 79 5e b6 c6 c6 c2 bf d1 64 87 1e d1 58 b7 e3 7f b0 26 31 39 9a c2 38 ea c2 68 8c b8 f3 b2 8b 60 5f b3 ca bc e7 c1 e0 a9 06 d9 75 19 ed 47 c2 cb 22 73 67 78 11 ee 7b f4 d4 f5 a5 fe 81 3e 9d 9a 51 a2 e8 1c 80 c4 87 e6 86 1a 35 30 cf 0e e5 78 6a 6b 1b 4e 71 fe 3b 62 ef 5e 93 cd 6c 15 0f 0f fc 1e 21 23 3f 69 69 0d 47 2d 23 09 a7 fd 42 ce 92 f8 a0 8d				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T22:13:13Z / 27/09/2022T17:13:13-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T22:13:13Z / 27/09/2022T17:13:13-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5084201			
	Datos estampillados	7783921E31019E5806B8FB3B7DBBCC077CDBA14793FB6A6B7084876524FA917A			